

ACUERDO SOBRE DEMARCACION TERRITORIAL PARA
ACTUACIONES EN MATERIA DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL EN
EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOTRIL

En Motril, siendo las 13:00 del día 10.07.14 se reúnen por una parte el Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno en Granada D. Santiago Perez Lopez y de otra la Ilma. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Motril, D^a Luisa Maria Garcia Chamorro por las que;

Ambas partes, suscriben respectivamente en nombre del Destacamento de la Guardia Civil de Tráfico en Motril y del Cuerpo de Policia Local de Motril, el presente Acuerdo sobre Demarcación Territorial para actuaciones en materia de Tráfico y Seguridad Vial en el Termino Municipal de Motril, con entrada en vigor desde 02

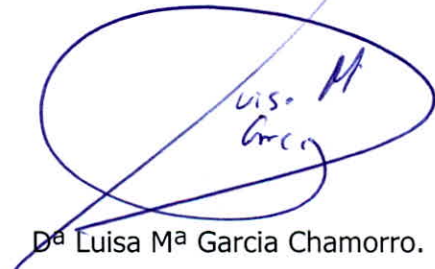
fecha.

Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno



D. Santiago Pérez Lopez

Ilma. Sra. Alcaldesa Ayto. Motril



D^a Luisa M^a Garcia Chamorro.

AGRUPACION DE TRÁFICO
SUBSECTOR DE GRANADA
DESTACAMENTO DE
MOTRIL



JEFATURA DE POLICIA
LOCAL DE MOTRIL

**DEMARCAACION
TERRITORIAL PARA
ACTUACIONES EN MATERIA
DE TRÁFICO Y SEGURIDAD
VIAL**

MOTRIL 2014

ACUERDO DE DEMARCIÓN TERRITORIAL PARA ACTUACIONES EN MATERIA DE TRAFICO Y SEGURIDAD VIAL

1.- REFERENCIAS FORMATIVAS.

En confección del presente Acuerdo se tendrán en cuenta los siguientes textos normativos:

Constitución Española.

Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, artículo 12-1-B y artículo 53-1-b y c.-

Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, aprobando el texto articulado de la Ley 18/1989, de 25 de julio, **sobre tráfico, circulación a motor y seguridad vial.**

Ley 25/1988 de 29 de julio, de **Carreteras.**

Ley 8/2001 de **Carreteras de Andalucía.**

Normas para el Servicio de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil.-

2. DESCRIPCIÓN GEOGRAFICA

En la actualidad, el término municipal de Motril incluye los siguientes núcleos urbanos:

- Motril.-
- Anejo de Torrenueva.-
- Anejo de Carchuna, La Chucha, La Perla de Andalucía.-
- Anejo de Calahonda.-
- Anejo de Puntalón – Las Ventillas.-
- Puerto – Varadero- Santa Adela - Playa Poniente – Playa Granada.-
- La Garnatilla; Los Tablones; La Nacla - San Nicolás.-

Afectados por las siguientes redes viarias

- Respecto a la red Estatal:

N340: Torrenueva, Carchuna, La Perla y Calahonda;

N323: Santa Adela Varadero.-

- Respecto de la red Autonómica, A4133: Motril y Urbanización San Nicolás-La Nacla.-
- Respecto a la red de Diputación Provincial, GR5209: Zona de recreativo comercial El Cortijo del Conde, Las Ventillas – Puntalón.-
- Respecto a la Red Municipal: Camino Río Seco, La Garnatilla, Los Tablones y la Chucha y La Perla de Andalucía.-

3.- DESCRIPCIÓN DE LOS PRECEPTOS NORMATIVOS

La demarcación de competencias en vigilancia y control del tráfico y seguridad vial se determina por los preceptos legislativos que se detallan:

Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.-

Artículo 12, apartado primero, letra b.- ... Serán ejercidas por la Guardia Civil ...

La vigilancia del tráfico, tránsito y transporte en las vías públicas interurbanas.-

Artículo 53, apartado primero, letras b y c.- ...1. Los Cuerpos de Policía Local deberán ejercer las siguientes funciones ...

Ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.

Instruir atestados por accidentes de circulación dentro del casco urbano.

Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, aprobando el texto articulado de la Ley 18/1989, de 25 de julio, sobre tráfico, circulación a motor y seguridad vial, referencias a sus artículos 5i, y 7ª. Anexo del R.D., definiciones de Poblado y Travesía.-

Artículo 5, apartado i: Competencias del Ministerio del Interior.

La vigilancia y disciplina del tráfico en toda clase de vías interurbanas y en travesías cuando no exista Policía local, así como la denuncia y sanción de las infracciones a las normas de circulación y de seguridad en dichas vías.

Artículo 7.

... Competencias de los Municipios ...

a) La ordenación y el control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como su vigilancia por medio de agentes propios, la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

b) La regulación, mediante disposición de carácter general, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios, con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles.

c) La retirada de los vehículos de las vías urbanas y el posterior depósito de aquéllos y de los retirados de las vías interurbanas en los casos y -condiciones que reglamentariamente se determine, cuando obstaculicen o dificulten la circulación o supongan un peligro para ésta.

d) La autorización de pruebas deportivas cuando discurran íntegra y exclusivamente por el casco urbano, exceptuadas las travesías.

e) La realización de las pruebas a que alude el apartado o) del artículo 5.º, de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca. (1)

f) El cierre de vías urbanas cuando sea necesario.

(1) La realización de las pruebas, reglamentariamente establecidas, para determinar el grado de intoxicación alcohólica, o por estupefacientes, psicotrópicos o estimulantes, de los conductores que circulen por las vías públicas en las que tienen atribuida la vigilancia y el control de la seguridad de la circulación vial.

... // ...

... // ... A efectos del presente documento se considerarán las siguientes **DEFINICIONES**:

TRAVESIA.-

- **Anexo I, Real Decreto Legislativo 339/1990**

Es el tramo de vía interurbana que discurre por suelo urbano.

- **Ley 25/1988 de 29 de julio, de Carreteras**

Se considera travesía la parte de tramo urbano en la que existan edificaciones consolidadas al menos en las dos terceras partes de su longitud y un entramado de calles al menos en uno de los márgenes.

- **Ley 8/2001 de Carreteras de Andalucía**

Aquella parte de un tramo urbano en el que existan, al menos en uno de sus márgenes, edificaciones consolidadas, como mínimo, en las dos terceras partes de su longitud y un entramado de calles.

POBLADO (Anexo I, Real Decreto Legislativo 339/1990)

Espacio que comprende edificios y en cuyas vías de entrada y de salida están colocadas, respectivamente, las señales de entrada a poblado y de salida de poblado.

VÍA INTERURBANA. (Anexo I, Real Decreto Legislativo 339/1990)

Es toda vía pública situada fuera de poblado.

VÍA URBANA. (Anexo I, Real Decreto Legislativo 339/1990)

Es toda vía pública situada dentro de poblado, excepto las travesías.

CARRETERA. (Anexo I, Real Decreto Legislativo 339/1990)

A los efectos de esta disposición normativa, es toda vía pública pavimentada situada fuera de poblado, salvo los tramos en travesía.

CARRETERAS CONVENCIONALES. (Anexo I, Real Decreto Legislativo 339/1990)

Son las que no reúnen las características propias de las autopistas, autovías y vías rápidas.

AUTOVÍA (Anexo I, Real Decreto Legislativo 339/1990 y Ley 25/1988 de 29 de julio, de Carreteras)

Carretera especialmente proyectada, construida y señalizada como tal que tiene las siguientes características:

- a.- Tener acceso limitado a ella las propiedades colindantes.-
- b.- No cruzar a nivel ninguna otra senda, vía, línea de ferrocarril o tranvía, ni ser cruzada a nivel por senda, vías de comunicación o servidumbre de paso alguna.-
- c.- Consta de distintas calzadas para cada sentido de circulación, separadas entre sí, salvo en puntos singulares o con carácter temporal, por una franja de terreno no destinada a la circulación, o por otros medios.-

AUTOPISTA (Anexo I, Real Decreto Legislativo 339/1990 y Ley 25/1988 de 29 de julio, de Carreteras)
Carretera especialmente proyectada, construida y señalizada como tal para la exclusiva circulación de automóviles y reúne las siguientes características:

- a.- No tener acceso a la misma las propiedades colindantes.
- b.- No cruzar a nivel ninguna otra senda, vía, línea de ferrocarril o tranvía ni ser cruzada a nivel por senda, vía de comunicación o servidumbre de paso alguna.
- c.- Constar de distintas calzadas para cada sentido de circulación, separadas entre sí, salvo en puntos singulares o con carácter temporal, por una franja de terreno no destinada a la circulación o, en casos excepcionales, por otros medios.

... // ...

... // ... TRAMO URBANO

- **Ley 25/1988 de 29 de julio, de Carreteras, Artículo 37 .2**

Se consideran **tramos urbanos** aquellos de las carreteras estatales que discurran por suelo calificado de urbano por el correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico.

- **Ley 8/2001 de Carreteras de Andalucía, Artículo 9**

Tramo urbano de una carretera, es aquél que discurra por suelo clasificado como urbano por el correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico general.

En defecto de instrumento de planeamiento urbanístico general, la consideración de un suelo como urbano se realizará conforme a los criterios establecidos en la formativa urbanística vigente.

RED ARTERIAL

- **Ley 25/1988 de 29 de julio, de Carreteras, Artículo 37 .1**

A los efectos de esta Ley se denomina red arterial de una población o grupo de poblaciones el conjunto de tramos de carretera actuales o futuros, que establezcan de forma integrada la continuidad y conexión de los distintos itinerarios de interés general del Estado, o presten el debido acceso a los núcleos de población afectados.

- **Ley 8/2001 de Carreteras de Andalucía, Artículo 9**

A los efectos de esta Ley se considera Red arterial de una población o grupo de poblaciones, al conjunto de tramos de distintas carreteras destinado a proporcionar de forma integrada la continuidad y la conexión de los distintos itinerario y el acceso a los núcleos de población afectados.

Aquellos tramos urbanos de carreteras que no formen parte de una malla continua, y en general cerrada de la red de carreteras, se considerarán vías urbanas.-

VIAS DE SERVICIO

- **Ley 8/2001 de Carreteras de Andalucía, Artículo 10**

Se considera vía de servicio el camino sensiblemente paralelo a una carretera respecto de la cual tiene carácter secundario, conectado a ésta solamente en algunos puntos y que sirve de acceso a las propiedades colindantes.

4.- DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE COMPETENCIAS.

En atención a lo anteriormente expuesto, y atendiendo al criterio de **optimización de recursos**, se acuerda la siguiente distribución competencial, con las particularidades que se detallan:

- 1.- Salida Sur de Motril. Trazado de la N347GR a N340 (Carretera del Puerto).
- 2.- Salida Sur Dos de Motril. Trazado con N-340 (Zona "Kilómetro Uno").
- 3.- Salida Oeste dos. (Zona Rambla de las Brujas).
- 4.- Salida Este. Trazado GR-5209. (Camino de las Ventillas – Puerto Pálido).
- 5.- El Varadero N-347GR. (Carretera del Puerto).
- 6.- Tramo N323 – Santa Adela.
- 7.- Tramo Recinto Ferial.
- 8.- Tramo Las Ventillas – Puntalón.
- 9.- Tramo Puntal – Carchuna.
- 10.- Tramo Puntal – Calahonda.
- 11.- Tramo Playa Carchuna.
- 12.- Tramo Río Seco.
- 13.- Travesía Torrenueva.
- 14.- Tramo de conexión autovía A7 hacia varadero y Avda Ntra Sra de la Cabeza.-
- 15.- Tramo acceso autovía A7 hacia Antiguo Camino de las Ventillas.-
- 16.- Tramo A-4133 (La Nacla).
- 17.- El trazado de la N340 que discurre en travesía por los anejos de Carchuna y Calahonda se adjudican a Guardia Civil.-
18. Los restantes caminos y vías en zona rural se reparten alternativamente según sean meses pares (Guardia Civil) o impares (Policía Local).-

Motril a de de 2014.-

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Cualquier ampliación o modificación de los trazados descritos o creación de nuevas vías, que pueda implicar la concurrencia de competencias, conllevará la ratificación expresa por ambos Cuerpos de Seguridad (Guardia Civil y Policía Local de Motril) para la asignación de competencias en base a los criterios inspirados en el presente Acuerdo.-

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigor y será efectivo tras la firma y ratificación del mismo.-

Motril a 11 de Julio de 2014.

SALIDA SUR DE MOTRIL
TRAZADO DE LA N-347GR HASTA N-340
(URBANO-CARRETERA)



Hasta el acceso a la glorieta N-340, sentido descendente, competencia de Policía Local.-



A partir de la glorieta, salida hacia Motril ascendente, desde la indicación con los conos, competencia de Policía Local.-

SALIDA SUR DOS DE MOTRIL TRAZADO CON N-340 (URBANO-CARRETERA)



La delimitación de competencias se establece en la señal de velocidad ubicada sobre la farola existente entre las dos señales de entrada y salida de población.-

Desde el núcleo urbano hasta la señal de salida de población, competencia de Policía Local.-

Desde la N340 (Glorieta) hasta la señal referida, competencia de Guardia Civil de Tráfico.-

**SALIDA OESTE DE MOTRIL INCORPORACION A LA N-
340 (GR260)**

(URBANO-CARRETERA)



Se establece como referencia la señal informativa de “Bienvenido a Motril” .-

Desde población hacia la señal (ambos sentidos), Policía Local, a partir de dicha señal (ambos sentidos), competencia Guardia Civil.-

SALIDA OESTE DOS
ZONA RAMBLA DE LAS BRUJAS (URBANO-RURAL)
(GR-1010)



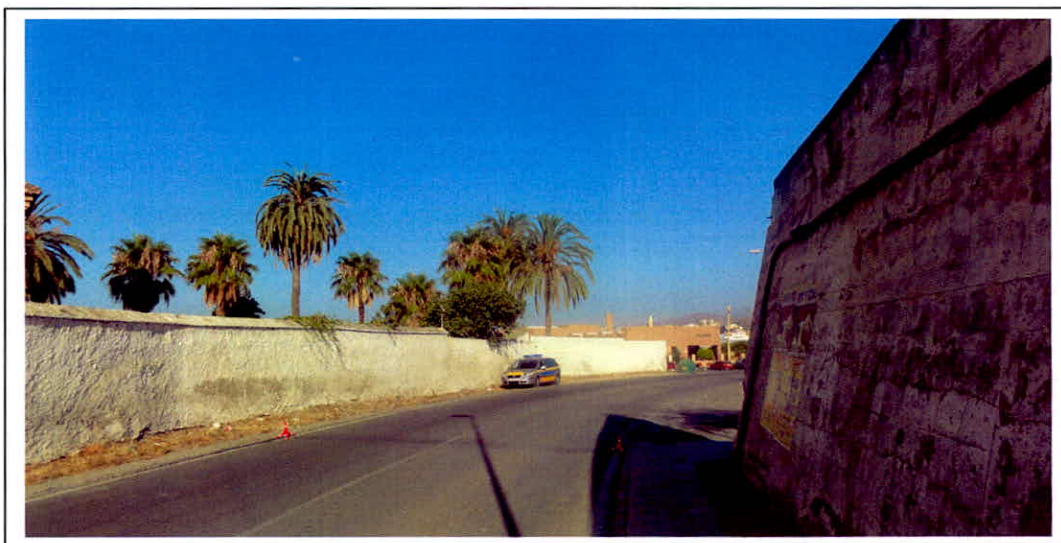
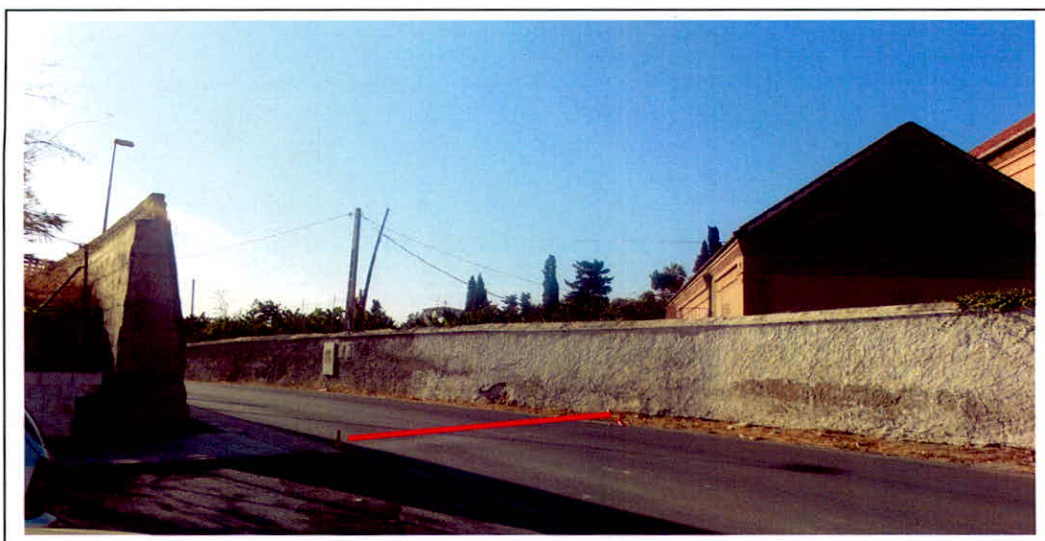
Trazados paralelos al cauce descubierto de Rambla de las Brujas, (Alcampo-Santa Adela). Competencia alternativa de los viales según sea mes par (Guardia Civil Tráfico) o mes impar (Policía Local).-



SALIDA ESTE DE MOTRIL TRAZADO

GR-5209

(URBANO-CARRETERA)



Se establece como referencia el límite actual del suelo urbano, indicado por los conos.-

Competencia Policía Local desde población hasta la referencia, ambos sentidos, (Camino de las Ventillas), y competencia Guardia Civil a partir de la misma, ambos sentidos.-

**EL VARADERO - N347GR
(URBANO-CARRETERA)**



Trazado de la N-347GR por El Varadero.

Se establece como referencia la señal vertical S13, paso para peatones, mostrada en la fotografía.-

Desde población hasta la referencia, competencia de Policía Local (ambos sentidos).-

Desde la referencia hacia N 340 (ambos sentidos), competencia Guardia Civil.-

TRAMO N323-SANTA ADELA

(URBANO-CARRETERA)



Se establece como referencia el límite del suelo urbano en la vertical del árbol que se muestra en la fotografía.-

Competencia de Policía local desde Santa Adela hasta la referencia, ambos sentidos.-

Competencia de Guardia Civil, desde la N340 hasta la referencia, ambos sentidos.-

**TRAMO N323-SANTA ADELA
(URBANO-CARRETERA)**



Se establece como referencia el indicador del punto kilométrico 192.-

Competencia de Policía local desde Santa Adela hasta la referencia, ambos sentidos.-

Competencia de Guardia Civil, desde la N340 hasta la referencia, ambos sentidos.-

TRAMO RECINTO FERIAL (URBANO-CARRETERA)



Se asigna competencia para Policía Local entre la vertical de la edificación hasta la señal vertical que indica sentido giratorio obligatorio según se indica en la fotografía.-

**TRAMO GR5209 LAS VENTILLAS-PUNTALON
(URBANO-CARRETERA)**



Guardia Civil mantiene la competencia en el trazado de la GR5209 a su paso a través de las “Las Ventillas” y paralelo a “Puntalón” .

El Camino del Puntal, se delimita como competencia de Guardia Civil tal a partir de la intersección mostrada en la fotografía.-

TRAMO CAMINO DEL PUNTAL- CARCHUNA

(URBANO-RURAL)



Delimitación de competencias adjudicadas a Policía Local coincidiendo con suelo urbano.-



CAMINO N340-LA CHUCHA-EL FARILLO

(CARRETERA - RURAL)



Tramo comprendido entre su intersección con la N340 hasta la Urbanización conocida como “La Chucha” y su trazado paralelo a la línea de playa hasta la urbanización “El Farillo” y viceversa, se asigna a la Policía Local, sin perjuicio de lo establecido a los caminos transversales a dicho trazado.-

CAMINO RIO SECO

(URBANO-CARRETERA)



Relimitación de la vía conocida como Camino de Río Seco.-

Competencia de Policía Local hasta la línea imaginaria entre las dos farolas desde las urbanizaciones.-



Intersección de la vía con N323.-

TRAVESÍA DE TORRENUEVA

(URBANO-CARRETERA)



Corresponde al trazado de la N340 entre las señales de entrada y salida de población a su paso por el anejo de Torrenueva.-

NUEVO ACCESO AUTOVIA A7 HACIA VARADERO



La señal horizontal de ceda el paso delimitará competencias. Desde dicha señal hacia la autovía A7 corresponde a dicha competencia a Guardia civil. Desde la señal referida hacia delante, competencia de Policía Local.

VIAL DE CONEXIÓN A7 / AVDA NUESTRA SEÑORA DE LA CABEZA (CARRETERA DE LA PLAYA)



Tramo de acceso a la Avda Nuestra Sra de la Cabeza desde autovía A7. Competencia de Policía Local.

TRAMO FINAL DE ACCESO A NUESTRA SRA DE LA CABEZA



Tramo final competencia de Policía Local hasta la confluencia con Avda Nuestra Sra de la Cabeza, tramo este competencia de Guardia Civil.

TRAMO ACCESO DESDE AUTOVIA A7 HACIA ANTIGUO CAMINO DE LAS VENTILLAS



El tramo correspondiente a la autovía, competencia de Guardia Civil. El tramo correspondiente al antiguo camino de las ventillas, competencia de Policía Local.

ANTIGUO CAMINO DE LAS VENTILLAS (ANTIGUA CARRETERA DE PUNTALON)



Tramo, en su totalidad, competencia de Policía Local.

ANTIGUO CAMINO DE LAS VENTILLAS (ANTIGUA CARRETERA DE PUNTALON)



Tramo, en su totalidad, competencia de Policía Local.

ANTIGUO CAMINO DE LAS VENTILLAS (ANTIGUA CARRETERA DE PUNTALON)



Tramo, en su totalidad, competencia de Policía Local.

TRAMO A – 4133 (LA NACLA)



Parte del tramo Motril – Gorgoracha de competencia de Policía Local. (A expensas nueva ubicación de la señalización)



Tramo Motril – Gorgoracha. Competencia Policía Local. (A expensas nueva ubicación de la señalización)



Tramo final que delimita las competencias de Policía Local tomando como referencia el final del muro de piedra existente. Desde el muro de piedra hacia el túnel de la Gorgoracha, competencia de Guardia Civil. (A expensas nueva ubicación de la señalización)